

RESOLUCIÓN 1296 DE 2005

(mayo5)

Diario Oficial No. 45.904 de 10 de mayo de 2005

Instituto Colombiano Agropecuario

Por la cual se reglamenta la movilización de Arroz Paddy y Arroz Blanco desde las zonas fronterizas hacia el interior del país.

El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994 el Acuerdo 0008 de 2001,y

CONSIDERANDO:

Que es función del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas que puedan afectar la agricultura y la ganadería;

Que las movilizaciones incontroladas de productos agropecuarios de la zona de frontera hacia el interior del país constituyen grave riesgo para la sanidad vegetal;

Que estos materiales o subproductos pueden ser portadores de plagas de importancia económica;

Que la presencia de nuevas plagas en el territorio nacional incidirá gravemente en la sostenibilidad del sistema de producción arroz y otros cultivos;

Que el ICA, conjuntamente con las autoridades aduaneras, de policía y con los gremios, ha concertado un plan estratégico para hacer del cultivo del arroz y de las actividades derivadas del mismo un negocio competitivo rentable, de bajo riesgo sanitario y sostenible en todas las áreas del cultivo;

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, velar por la normatización para el desarrollo de acciones de fitosanidad e inocuidad de alimentos, mediante hechos relacionados con campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas que afectan las especies cultivadas y la inocuidad de alimentos de origen agropecuario,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer como requisito obligatorio previo la **"licencia fitosanitaria para movilización de material vegetal"** expedida por el ICA, para la movilización de Arroz Paddy y Arroz Blanco desde las zonas fronterizas con destino al interior del país.

Artículo 2°. Para la obtención de la licencia fitosanitaria para la movilización de Arroz Paddy y Arroz Blanco a que se refiere el artículo 1° de esta resolución, el interesado debe estar avalado por la DIAN.

Artículo 3°. Los funcionarios del ICA procederán a realizarla inspección física del producto y de acuerdo con su estado sanitario expedirán la correspondiente licencia fitosanitaria.

Artículo 4°. Para el cumplimiento de lo previsto en la presente resolución los funcionarios del ICA gozarán en el desempeño de sus funciones del amparo y protección de las autoridades civiles y militares de la Nación y tendrán carácter de Policía Sanitaria de conformidad con lo establecido con el parágrafo único del artículo 65 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 14 del Decreto 1840 de 1994.

Artículo 5°. La violación de las disposiciones legales establecidas en la presente resolución y demás que se deriven de la misma, serán sancionadas mediante resolución motivada que expida el ICA, de conformidad con el Decreto 1840 de 1994.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial**.

Comuníquese y cúmplase.

5 de mayo de 2005.

El Gerente General,

Juan Alcides Santaella Gutiérrez.